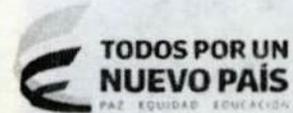




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 05/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20185500231571



20185500231571

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
VARIG LOGISTICA SA EN LIQUIDACION  
AVENIDA EL DORADO No. 116-87 BODEGA 4 MODULO 2  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7160 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

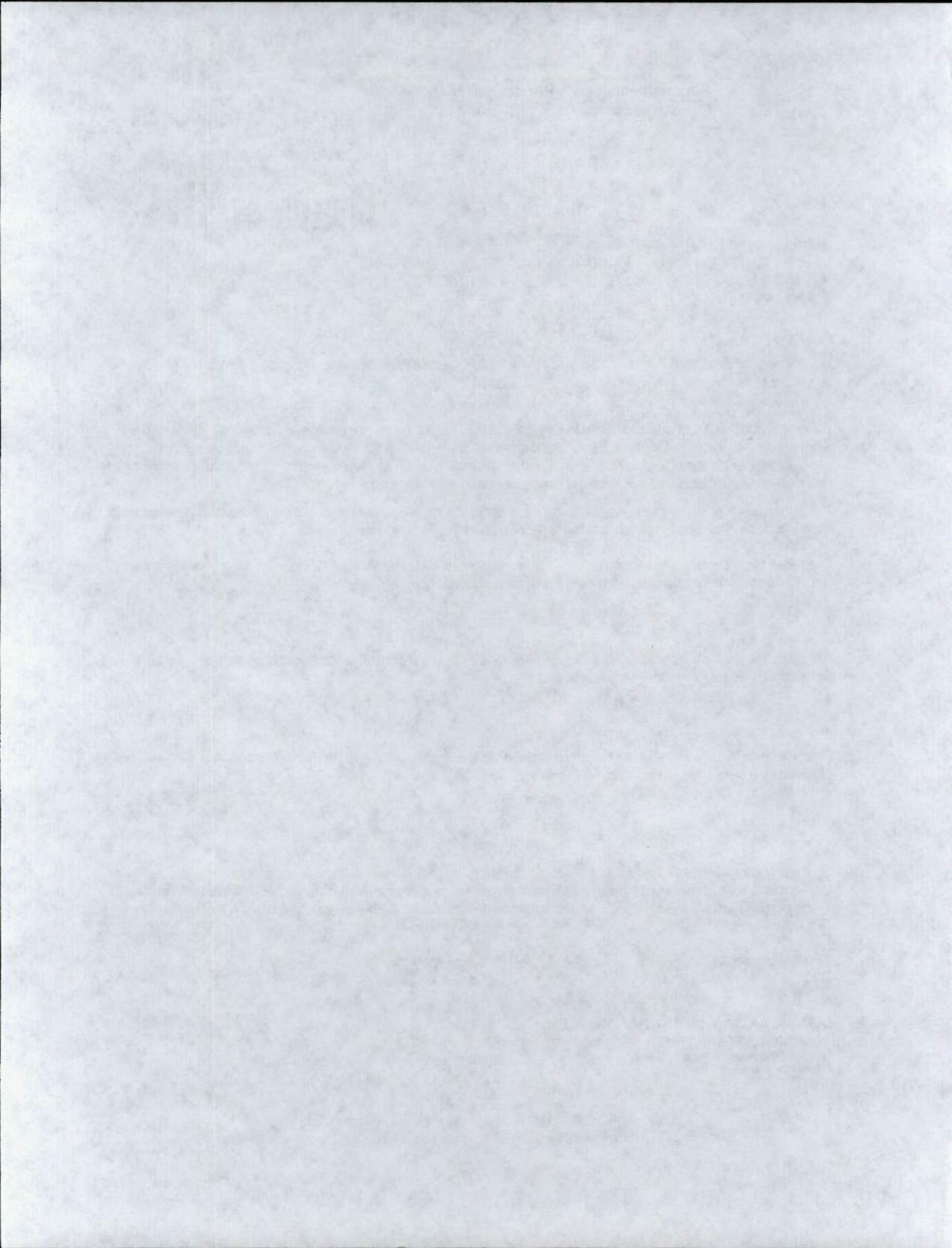
SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*  
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



160

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De 7160 21 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 56387 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa VARIG LOGISTICA S.A en liquidación con NIT 830.107.513-9

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 222 de 1995; artículo 44, el literal c) y el parágrafo del artículo 46, el artículo 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes

**HECHOS**

Mediante Resolución 56387 de 18 de octubre de 2016 la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de la empresa VARIG LOGISTICA S.A en liquidación identificada con NIT 830.107.513-9, por presuntamente no reportar en el sistema, el certificado de ingresos brutos correspondientes al año 2014, requeridos mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2015, con fecha límite de reporte hasta el 17 de julio de 2015.

Que en cumplimiento al derecho fundamental del debido proceso, se surtió el trámite de notificación mediante oficio de CITACIÓN NOTIFICACIÓN No. 20165501058591 del 18 de Octubre de 2016, toda vez que la investigada no se hizo presente para surtir el trámite de notificación personal, ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, procede en los términos del artículo 69 del código Contencioso Admirativo, mediante oficio No. 20165501122341 del 31 de octubre de 2016, incorporándose a este copia de la Resolución No. 56387 del 18 de octubre de 2016, siendo devuelto dicho oficio al 3 de Noviembre de 2016 por 4-72 por no encontrar dirección, ante lo cual se procede a notificar el acto administrativo, mediante publicación No. 257 en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte el día 29 de noviembre de 2016 (folio 11 respaldo). Disponiendo la investigada de quince (15) días hábiles, para ejercer su derecho a la defensa.

La investigada no presentó descargos dentro del término concedido, según se advierte en consulta realizada al sistema documental de la Entidad ORFEO, del cual se acompaña el respectivo soporte.

**ANÁLISIS DEL DESPACHO**

Esta Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura con ocasión a la delegación de que trata el artículo 41 del Decreto 101 de 2000<sup>1</sup>, ejerce actividades de supervisión con la finalidad, entre otros, de: "(...) 2. Inspeccionar, vigilar y controlar la

<sup>1</sup>La Superintendencia de Puertos y Transporte ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponde al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa, en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. (Negritas propias)

RESOLUCIÓN No

7160 21 FEB 2018

2

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.56387 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa VARIG LOGISTICA S.A en liquidación identificada con NIT 830.107.513-9

permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte.”, respecto de lo cual la Corte Constitucional ha señalado:

“Las funciones de inspección, vigilancia y control se caracterizan por lo siguiente: (i) la función de inspección se relaciona con la posibilidad de solicitar y/o verificar información o documentos en poder de las entidades sujetas a control; (ii) la vigilancia alude al seguimiento y evaluación de las actividades de la autoridad vigilada, y (iii) el control en estricto sentido se refiere a la posibilidad del ente que ejerce la función de ordenar correctivos, que pueden llevar hasta la revocatoria de la decisión del controlado y la imposición de sanciones.” Como se puede apreciar, la inspección y la vigilancia podrían clasificarse como mecanismos leves o intermedios de control, cuya finalidad es detectar irregularidades en la prestación de un servicio, mientras el control conlleva el poder de adoptar correctivos, es decir, de incidir directamente en las decisiones del ente sujeto a control.” (Sentencia 570 del 18 de julio de 2012, Expediente D-8814, M. P. Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub)

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de lo dispuesto mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2015, y en ejercicio de la potestad sancionatoria que le asiste a esta Superintendencia se analizarán los elementos probatorios para en los cuales se fundó la investigación administrativa adelantada contra la precitada sociedad, a saber: Memorando No. 20165400116823 del fecha 19 de septiembre de 2016. éste último mediante el cual la Coordinación del Grupo de Financiera de la Secretaría General de la Superintendencia informó que la empresa VARIG LOGISTICA S.A identificada con NIT. 830.107.513-9, no reportó la información correspondiente a ingresos brutos del período enero – diciembre de 2014, ante lo cual la investigada no presenta descargos.

Ahora bien, durante el transcurso de esta investigación, evidencia este Despacho que la entidad investigada no cargó dentro del término establecido, la información requerida por la referida normativa, en el sistema de información TAUX correspondiente a ingresos del año 2014, de igual manera, durante el transcurso de esta investigación, y una vez revisado el sistema ORFEO de esta entidad, no se advierte que la investigada haya hecho uso de su derecho a controvertir los hechos por los que se le investiga en la Resolución No. 56387 del 18 de octubre de 2016, por lo que no desvirtuó el cargo acusado en la presente investigación, quedando manifiesta la responsabilidad de la empresa en la omisión con el envío de la información de los Ingresos Brutos en el plazo establecido.

Sin embargo, se vislumbra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la investigada, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que textualmente dice lo siguiente: “la misma no renueva matrícula desde el año 2008, y que la empresa VARIG LOGISTICA-EN LIQUIDACION, se halla disuelta en virtud del artículo 31 parágrafo primero de la ley 1727 del 11 de Julio de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de Julio de 2015, bajo el número 00247601 del libro VI, y en consecuencia se encuentra disuelta y en estado de liquidación”, de lo cual se concluye que la empresa al encontrarse disuelta pero no liquidada aún es sujeta de obligaciones, por cuanto existe jurídicamente.

**CRITERIOS PARA LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN**

Resulta de suma importancia hacer claridad, en primera medida, respecto de los límites que existen dentro de la Ley para determinar el tipo de sanción a imponer. Es así, como a la luz

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.56387 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa VARIG LOGISTICA S.A en liquidación identificada con NIT 830.107.513-9

del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995<sup>3</sup>, este Despacho concluye que es facultativo para la administración imponer multa hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, "a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos", como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

Consecuente con lo anterior, se hace necesario atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 50<sup>4</sup>, considera el Despacho que estos se enmarcan en lo previsto por los literales sexto de la norma ibídem, así: "(...) 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.", habida cuenta que la sociedad investigada, no fue prudente ni diligente en su actuar, como quiera que desacata la orden impartida por autoridad competente, como lo es la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de las mediante Circular Externa 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la circular 034 del 30 de junio de 2015.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no presentó la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
VEINTE (20)	2015	Doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos m/te (\$12.887.000.00)

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** responsable a la empresa VARIG LOGISTICA S.A en liquidación identificada con NIT 830.107.513-9 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR** con multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año dos mil quince (2015), a la empresa VARIG LOGISTICA S.A en liquidación identificada con NIT 830.107.513-9, equivalentes a Doce Millones ochocientos ochenta y siete mil pesos M/te (\$12.887.000.00), conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo

<sup>3</sup>ARTICULO 86. OTRAS FUNCIONES. Además, la Superintendencia de Sociedades cumplirá las siguientes funciones: (...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. (...)

<sup>4</sup>Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero. 3. Reincidencia en la comisión de la infracción. 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión. 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos. 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes. 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

RESOLUCIÓN No

7160

21 FEB 2018

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.56387 de 18 de octubre de 2016 contra la empresa VARIG LOGISTICA S.A en liquidación identificada con NIT 830.107.513-9

y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y línea gratuita nacional 01800 915615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9.

**ARTICULO CUARTO:** Efectuado el pago de la multa, la empresa VARIG LOGISTICA S.A en liquidación identificada con NIT 830.107.513-9 deberá aportar al Grupo de Financiera correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

**ARTICULO QUINTO:** Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa VARIG LOGISTICA S.A en liquidación identificada con NIT 830.107.513-9, en la dirección AVENIDA EL DORADO No. 116-87 BODEGA 4 MODULO 2 EN BOGOTA D.C- Cundimarca, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

7160 21 FEB 2018  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diana Marcela Devia Arteaga - Contratista - Grupo de Investigación y Control

Revisó: Vilma Redondo - Coordinadora de Investigaciones y Control - Superintendencia Delegada de Concesión

Inicio | Consultas | Noticias | Servicios Vitales

7160

21 FEB 2018

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razon Social	<b>VARIG LOGISTICA S A - EN LIQUIDACION</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula Identificación	0001206417 NIT 830107513 - 9
Último Año Renovado	2008
Fecha Renovación	20080516
Fecha de Matrícula	20020820
Fecha de Vigencia	21020425
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD EXTRANJERA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	266624000.00
Utilidad/Perdida Neta	73845000.00
Ingresos Operacionales	344754000.00
Empleados	0.00
Unido	No



Ver Expediente

### Actividades Económicas

- 5122 - Transporte aereo internacional de carga
- 5121 - Transporte aereo nacional de carga

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	AV ELDORADO NO 116 87 BOD 4 MODULO 2
Teléfono Comercial	4147010
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	AV ELDORADO NO 116 87 BOD 4 MODULO 2
Teléfono Fiscal	4147010
Correo Electrónico	orlando.gutierrez@variglog.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

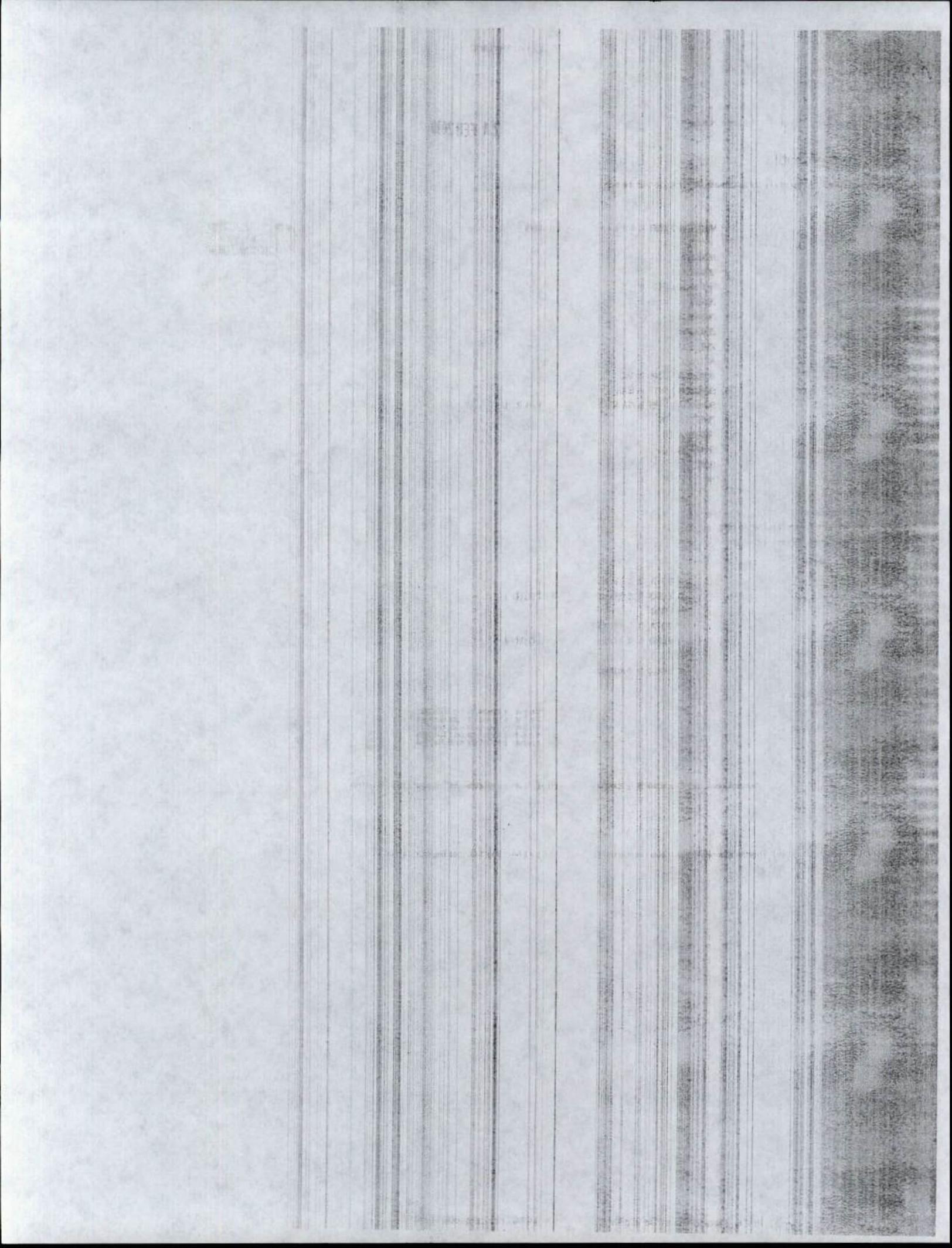
**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Reservados todos los derechos.

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Flormesa](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : orlando.gutierrez@variglog.com

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1057 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 105783 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD VARIG LOGISTICA S. A. DOMICILIADA EN SAO PAULO (BRASIL ) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 00247601 DEL LIBRO VI , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SUCURSAL COLOMBIA ES : A. EXPLORACION COMERCIAL MEDIANTE CONCESION, NAVEGACION AEREA, PRESTACION DE SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE AEREO Y CARGA DE SERVICIOS POSTALES, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. B. TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS PARA USO FARMACEUTICO. C. TRANSPORTE DE TALES PRODUCTOS POR CUALQUIER MEDIO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS. D. PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS RELATIVOS A LOS ANTERIORES. E. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EXPRESO NACIONAL E INTERNACIONAL, PUERTA A PUERTA, DE DOCUMENTOS Y ORDENES; Y F. PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE OTRAS COMPAÑIAS, Y EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE NO ENTRE EN CONFLICTO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. ES ENTENDIDO QUE LA COMPAÑIA, EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL SEGUN LO ARRIBA ESPECIFICADO, PUEDE REALIZAR TODO TIPO DE TRABAJOS ; CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES SEGUN SEA NECESARIO, APROPIADO O DESEABLE ; TOMAR LOCALES EN ARRENDAMIENTO, ADQUIRIR O VENDER PROPIEDADES MUEBLES O INMUEBLES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS Y CUALESQUIERA ACTOS Y SUSCRIBIR CONTRATOS, INCLUYENDO CONTRATOS DE PRESTAMO, SEGUN SEAN NECESARIOS, APROPIADOS O DESEABLES PARA O SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5122 (TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL DE CARGA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5121 (TRANSPORTE AEREO NACIONAL DE CARGA)

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: Us\$2,000.00

CERTIFICA:

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00149813 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MANDATARIO GENERAL PRINCIPAL	
URIBE SALAZAR EDGAR ANTONIO	C.C. 000000019204655
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RAMIREZ PINZON RAFAEL HUMBERTO	C.C. 000000004172061

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 182373 DEL LIBRO VI, URIBE SALAZAR EDGAR ANTONIO, RENUNCIO AL CARGO DE MANDATARIO GENERAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA



**RUES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

-----  
DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE  
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2008

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2009 HASTA EL: 2015  
-----

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).  
-----

CERTIFICA:

NOMBRE : VARIG LOGISTICA S A - EN LIQUIDACION  
N.I.T. : 830107513-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01206417 DEL 20 DE AGOSTO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MAYO DE 2008  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008  
ACTIVO TOTAL : 266,624,000  
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV ELDORADO NO 116 87 BOD 4  
MODULO 2  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : orlando.gutierrez@variglog.com  
DIRECCION COMERCIAL : AV ELDORADO NO 116 87 BOD 4 MODULO 2



SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

APODERADO Y SUS FACULTADES : SALVO LO AQUI LIMITADO, TALES APODERADOS TENDRA PLENAS FACULTADES Y AUTORIDADES PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS, APROPIADAS O DESEABLES PARA LA ORGANIZACION Y LEGALIZACION DE LA SUCURSAL COLOMBIANA Y PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL COLOMBIANA EN RELACION CON LOS ASPECTOS DE SU NEGOCIO Y ANTE TODA Y CUALESQUIERA PERSONAS PUBLICAS O PRIVADAS (INCLUYENDO LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA) EN TODOS Y CUALESQUIERA ACTOS, CONTRATOS, CONTROVERSIAS LEGALES Y RECLAMOS QUE PUEDAN SURGIR EN RELACION CON EL DESARROLLO O MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA (INCLUYENDO LA SOLUCION DE CONFLICTOS O RECLAMOS SEGUN SEA NECESARIO, APROPIADO O DESEABLE) QUE IMPLIQUEN HASTA US\$ 2.000,00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS, DE MANERA QUE EN NINGUN MOMENTO PUEDA ENTENDERSE QUE CARECEN DE TALES FACULTADES. ADEMÁS, TALES APODERADOS PUEDEN DESIGNAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES PARA EL MANEJO DE DEMANDAS Y OTROS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE PUEDAN SURGIR ; TENIENDO EN CUENTA, SIN EMBARGO, QUE TALES APODERADOS DEBEN RECIBIR APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EROGAR EN UN SOLO RUBRO, SUMAS PRO ENCIMA DE US \$1.000.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS. LAS FACULTADES Y AUTORIDAD CONFERIDA A TALES APODERADOS ESTARA LIMITADA A LOS ACTIVOS Y DERECHOS CONEXOS AL NEGOCIO DE LA SUCURSAL COLOMBIANA. CADA APODERADO DESIGNADO DE CONFORMIDAD CON ESTA RESOLUCION PERMANECERA EN SU CARGO HASTA SU RENUNCIA O REMOCION Y REEMPLAZO POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JUNIO DE 2007, INSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NO. 149814 DEL LIBRO VI, COMPARECIERON LOS SUSCRITOS DIRECTOR DE ADMINISTRACION, FINANZAS E CONTROLE, SR. EDSON ARRUDA DE FARIA E ALBUQUERQUE, BRASILEÑO, DIVORCIADO, CONTADOR, INSCRITO CPF N.: 412.273.877-68 Y IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE IDENTIDAD NO 03.926.94 5- 1 IF P/ RJ Y DIRECTOR DE OPERACIONES, SR. JORGE MARCIO GOMES DA SILVA, BRASILEÑO, CASADO, ADMINISTRADOR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE IDENTIDAD NO 04041800-6, IFP/RJ, INSCRITO CPF N: 487.567.337-04, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA DE VARIG LOGISTICA S.A (VARIG LOG), CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1057 OTORGADA EL 2 DE AGOSTO DE 2002 EN LA NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C Y DENOMINADA VARIG LOGISTICA S.A, OTORGAN PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A LO SEÑOR EDGAR ANTONIO URIBE SALAZAR, IDENTIFICANDO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.204.655 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NO 38.978 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EM ( SIC ) NOMBRE Y REPRESENTACION DE VARIG LOG, PRESENTE CUALQUIER SOLICITUD ANTE LOS DIFERENTES DESPACHOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DISTRITALES O DEPARTAMENTALES, DEL NIVEL CENTRAL O DESCENTRALIZADO DE COLOMBIA, COM (SIC) EL PROPOSITO DE OBTENER LOS PERMISOS REQUERIDOS PARA QUE VARIG LOG PUEDA OBTENER PERMISO DE OPERACION COMO AEROLINEA Y FUNCIONAR LEGALMENTE EN COLOMBIA, A TRAVES DE UNA SUCURSAL DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA, POR LO QUE EL APODERADO PODRA, SIN QUE ESTA LISTA DE FACULTADES SEA LIMITATIVAS, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA: 1. GESTIONAR ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y ANTE LA BRIGADA MILITAR RESPECTIVA LOS CONCEPTOS REQUERIDOS PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES, PARA OBTENER EL, PERMISO DE OPERACION COMO EMPRESA DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL INTERNACIONAL. 2. REALIZAR CUALQUIER ACTO, GESTION, ASIGNACION, DESIGNACION, ANTE LAS RESPECTIVAS



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AUTORIDADES PUBLICAS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LOGRAR EL PROPOSITO (SIC) ANUNCIADOS. EL APÓDERADO QUEDA FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CARACTER Y EN GENERAL PARA TODO AQUELLO QUE LA EMPRESA VARIG LOG DEBA O PUEDA CONCURRIR ANTE LOS DESPACHOS PUBLICOS, INCLUSIVE PARA SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER.

**CERTIFICA:**

**\*\* REVISOR FISCAL \*\***  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00149815 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ROJAS ANGARITA ADRIANA DEL PILAR	C.C. 000000052273005

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2010, BAJO EL NO. 184907 DEL LIBRO VI, ADRIANA DEL PILAR ROJAS RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 20 DE AGOSTO DE 2002  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE  
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

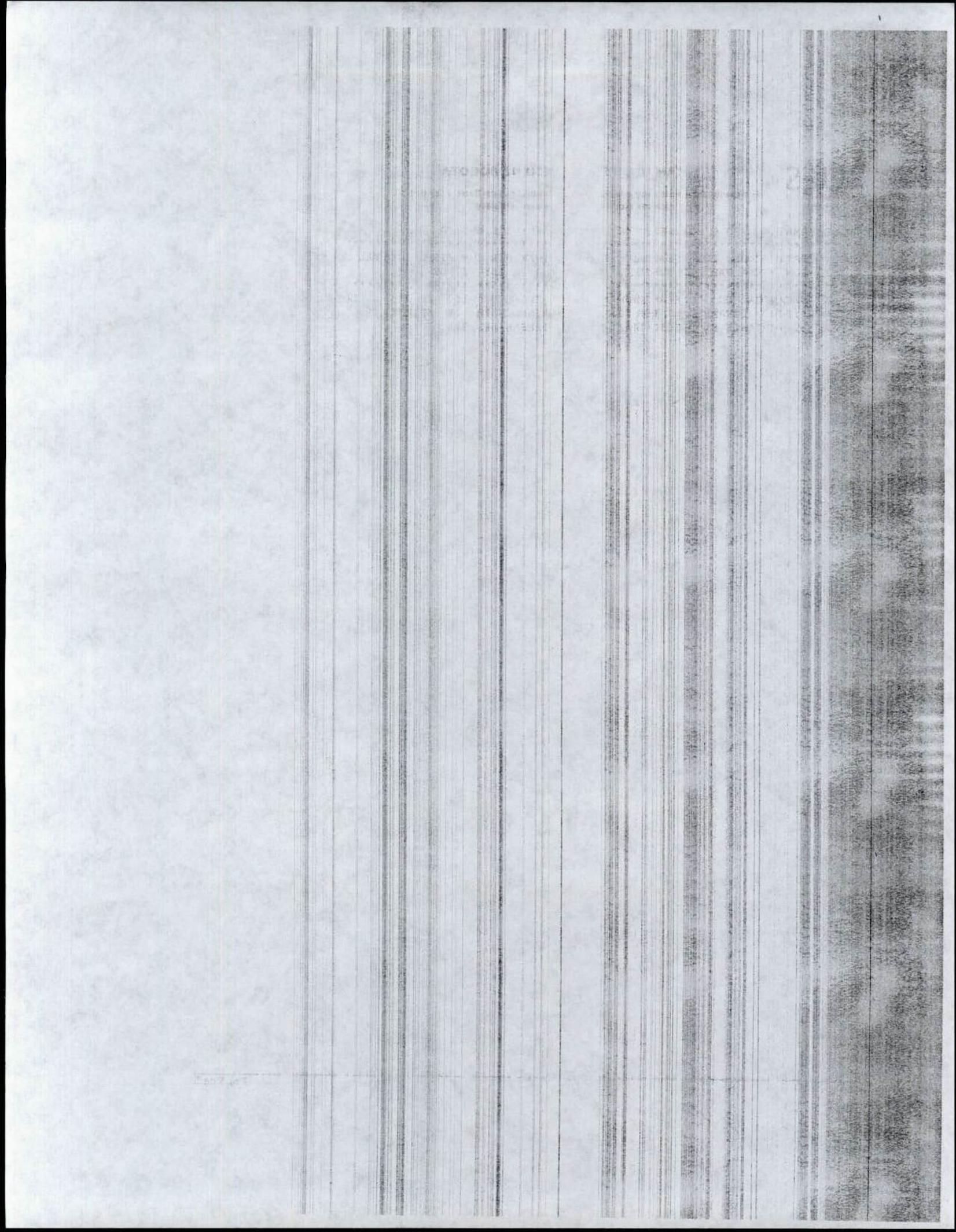
\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

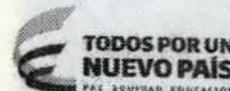
El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500176631



Bogotá, 21/02/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
VARIG LOGISTICA SA EN LIQUIDACION  
AVENIDA EL DORADO No. 116-87 BODEGA 4 MODULO 2  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 7160 de 21/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\21-02-2018\CONCESIONES\CITAT 7137.odt

Item No.	Description	Quantity	Unit	Price	Total
1	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...	...
72	...	...	...	...	...
73	...	...	...	...	...
74	...	...	...	...	...
75	...	...	...	...	...
76	...	...	...	...	...
77	...	...	...	...	...
78	...	...	...	...	...
79	...	...	...	...	...
80	...	...	...	...	...
81	...	...	...	...	...
82	...	...	...	...	...
83	...	...	...	...	...
84	...	...	...	...	...
85	...	...	...	...	...
86	...	...	...	...	...
87	...	...	...	...	...
88	...	...	...	...	...
89	...	...	...	...	...
90	...	...	...	...	...
91	...	...	...	...	...
92	...	...	...	...	...
93	...	...	...	...	...
94	...	...	...	...	...
95	...	...	...	...	...
96	...	...	...	...	...
97	...	...	...	...	...
98	...	...	...	...	...
99	...	...	...	...	...
100	...	...	...	...	...



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Libertad y Orden



Atención al Cliente: 01 8000 915615

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 95  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 E la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131139

Envío: RN915705195CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
VARILOGÍSTICA SA EN LIQUIDACION

Dirección: AVENIDA EL DORADO 116-87 BODEGA 4 MODULO 2

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11091100

Fecha Pre-Admisión:  
07/03/2018 15:29:40

Max. Ingreso Lic. de carga 000200 del 28/11  
Max. No. Mensajes Express 000687 del 05/11

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 3 Rehusado	<input type="checkbox"/> 4 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 5 Cerrado	<input type="checkbox"/> 6 No Contactado
	<input type="checkbox"/> 7 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 8 Fallecido	<input type="checkbox"/> 9 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 10 No Reside	<input type="checkbox"/> 11 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: <b>Milton Cúiza</b>		Nombre del distribuidor:	
C.C.: <b>101750037</b>		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: <i>Consultado en la página de los boletines del aeropuerto</i>		Observaciones:	

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

